

Reporte por las inspecciones de J. adolece navi-  
das de las graneras y falmas de antecedente con el  
seha formado, para evitar así el exponer el comercio  
tributario a vicisitudes murmuraciones y por lo  
Los enemigos del orden de todo lo exponer en un be-  
neficio; comisionando al presente Secro. p.<sup>o</sup> que  
parando de la Capital haga enviar al Sr. Guern-  
dente de la Defen. de J. adolece p.<sup>o</sup> de un modo  
pueda ser como disponer lo conveniente a la re-  
tipicacion

Y a una Circular de la Dirección general  
de Rentas de Indiferente de 10. de corriente, inen-  
ta en el Sr. Guern. de 14. del mismo, comuni-  
cada en el Real Decreto of.<sup>o</sup> de 18. n.<sup>o</sup> 125, por la q.  
se dispone de en adelante o concertado en el Reyno  
por sus leyes o estatutos, debe permitirse el  
abasto o puerto publico de las especies p.<sup>o</sup> en  
Vinos al por menor, en los establecimientos de  
los ayuntamientos de exclusión de otros Vinos bajo  
las reglas o condiciones de su Real Cédula p.<sup>o</sup>  
evitar los abusos de que se temía de aquella fa-  
cultad pudieran cometerse tanto en el precio en  
los artículos del Abasto, como en las demas conse-  
cuencias de ellos en si en perjuicio de la Sta-  
bilidad y de la Piedad, que siendo en observan-  
cia en los casos y fugas; guardando tutando de los  
demas de continencia al mismo Real Decreto

Y guardando en sus mandos anteriores de  
la Circular de Sr. D. Felipe Pol.<sup>o</sup> de 17. de corriente  
inserta en el Real Decreto de 20. n.<sup>o</sup> 126, prohibiendo